



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, 20 de mayo de 2022.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00044-00

Sevilla Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Dte: Luz Nelly Muñoz Abello.

Ddo: Luis Eduardo Santamaria Muñoz

I. ASUNTO.

Decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el Dr. **Rodrigo Trujillo González** (fl 45), dentro del proceso de la referencia, en contra del numeral 3° del auto Interlocutorio N° 201 del 12/abril/2022, mediante el cual se fija como gastos de curaduría la suma de (\$200.000,00), los cuales cancelara la parte demandante.

II. ANTECEDENTES

Manifiesta el profesional del derecho su inconformidad con la providencia N° 201 del 12/abril/2022, referente a los gastos de curaduría fijados en dicha providencia.

III. CONSIDERACIONES.

Revisado el auto interlocutorio N° 122 de fecha 11/marzo/2020 (fl 17), se evidencia que efectivamente se le concedió amparo de pobreza a la demandante, conforme los lineamientos del art 154 del CGP, que dice, "**Efectos:** El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas..."

Encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente, y en consecuencia se dejará sin efectos el numeral 3° del auto interlocutorio N° 201 del 12/abril/2022 (fl 43)

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DEJAR SIN EFECTOS el numeral 3° del auto interlocutorio N° 201 del 12/abril/2022.

2°. NOTIFICAR la designación a la curadora ad litem **Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, Informándole que no se le fijan gastos de curaduría, toda vez que la parte actora, cuenta con amparo de pobreza

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 291.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 041

Providencia de Fecha. 24 mayo 2022

Visible a folio. 46

Fecha. 25 mayo 2022

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 24 mayo 2022, notificada en Estado N° 041, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.